

en cada país y región, con el costo calculado, la fuente de financiación y la naturaleza y duración en meses-hombre de cada proyecto; los títulos de todos los seminarios, reuniones de grupos de expertos, cursos prácticos, publicaciones de investigaciones y estudios;

c) Un esquema del futuro programa de trabajo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;

3. *Sugiere* que los informes de la Junta de Desarrollo Industrial se redacten tan concisa y enjundiosamente como sea posible, teniendo en cuenta la información adicional solicitada en el párrafo 2 *supra*.

1834a. sesión plenaria,  
15 de diciembre de 1969.

### 2578 (XXIV). Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2089 (XX) de 20 de diciembre de 1965 y 2152 (XXI) de 17 de noviembre de 1966, sobre la creación de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

*Teniendo presente* la resolución 22 (III) de la Junta de Desarrollo Industrial, de 13 de mayo de 1969<sup>47</sup>, en la cual la Junta pidió al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que consultase a los gobiernos de los países miembros sobre la posibilidad de convocar una conferencia internacional extraordinaria sobre industrialización,

*Habiendo examinado* las respuestas recibidas hasta ahora<sup>48</sup>,

*Teniendo en cuenta* la resolución 24 (III) de la Junta de Desarrollo Industrial, de 14 de mayo de 1969<sup>47</sup>, en la que la Junta decidió que debía darse alta prioridad a la labor de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para acelerar, en el marco del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la industrialización de los países en desarrollo, especialmente de los menos desarrollados,

1. *Sugiere* que se celebre, en el momento apropiado, una conferencia internacional extraordinaria de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, del más alto nivel posible de representación gubernamental, de forma que esta conferencia y el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo no se celebren en el mismo año, dentro de una estructura que reduzca a un mínimo los gastos para la celebración de la conferencia;

2. *Pide* a la Junta de Desarrollo Industrial que estudie la propuesta que figura en el párrafo 1 *supra* y, si es necesario, proponga el lugar, fecha y duración de la conferencia extraordinaria y formule su programa

<sup>47</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/7617 y Corr.1), anexo VII.*

<sup>48</sup> *Ibid.*, vigésimo cuarto período de sesiones, *Anexos, tema 38 del programa, documentos A/7693 y Add.1.*

ma provisional y sus objetivos fundamentales, que incluirían la orientación a largo plazo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, su estructura orgánica y la cuestión de la financiación;

3. *Pide además* al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que prepare un informe sobre las cuestiones mencionadas *supra* para que lo examine la Junta de Desarrollo Industrial en su cuarto período de sesiones.

1834a. sesión plenaria,  
15 de diciembre de 1969.

### 2579 (XXIV). Informe definitivo del Comité Ampliado del Programa y de la Coordinación

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2188 (XXI) de 13 de diciembre de 1966, relativa a la ampliación del Comité del Programa y de la Coordinación del Consejo Económico y Social, con objeto de emprender un examen de las actividades operacionales y de investigación que realizan las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo económico y social,

*Recordando asimismo* la resolución 1367 (XLV) del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1968,

*Reafirmando* el papel central que en el Capítulo X de la Carta de las Naciones Unidas se asigna al Consejo Económico y Social en las esferas económica y social y en la de derechos humanos,

*Tomando nota* de la resolución 1467 (XLVII) del Consejo Económico y Social, de 31 de octubre de 1969,

*Tomando nota con reconocimiento* de la tarea a que ha dado cima el Comité Ampliado del Programa y de la Coordinación con la cooperación de la Secretaría de las Naciones Unidas, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otros órganos de las Naciones Unidas y órganos afines,

*Habiendo examinado* el informe definitivo del Comité Ampliado del Programa y de la Coordinación<sup>49</sup>,

*Consciente* de la urgente necesidad de asegurar la utilización óptima de los recursos del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, en particular concentrando la atención en el despliegue de esfuerzos coordinados en esferas de alta prioridad y en el contexto de la estrategia internacional del desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. *Reafirma* los siguientes objetivos señalados en su resolución 2188 (XXI), por los que debieran guiarse las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en sus actividades operacionales y de investigación en la esfera del desarrollo económico y social:

<sup>49</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 47º período de sesiones, documento E/4748/Rev.1.*